

Resolución de 1 de julio de 2022, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se convocan becas para la realización de actividades de formación, información y divulgación relacionadas con el ámbito de actuación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

De conformidad con la Resolución de 31 de mayo de 2021, de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 141, de fecha 14 de junio de 2021, se establecieron las bases reguladoras de concesión de ayudas para la realización de actividades de formación, información y divulgación relacionadas con el ámbito de actuación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

En virtud de lo dispuesto en la citada resolución y, de conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 15 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, dispongo la convocatoria de 14 becas de formación en materias relacionadas con el ámbito de actuación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), y todo ello de acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Objeto, condiciones y características de las becas.

La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de un total de 14 becas, con el fin de contribuir a la formación teórico-práctica de las personas beneficiarias en el ámbito de actuación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Las 14 becas convocadas se agrupan en diferentes modalidades, de acuerdo con los perfiles de formación requeridos y las sedes y unidades de la CNMC donde se desarrollarán. A continuación, se detallan los códigos de solicitud, perfiles académicos, así como su distribución en las sedes y unidades de la CNMC.

DISTRIBUCIÓN BECAS				
MODALIDAD DE BECA	CÓDIGO SOLICITUD	PERFIL ACADÉMICO	SEDE	UNIDAD
ECONOMÍA O EMPRESA	ECO1	Graduado en Economía, Empresa o títulos análogos.	Madrid	Dirección de Competencia
	ECO2		Madrid	Departamento de Control Interno
	ECO3		Madrid	Departamento de Promoción de la Competencia
	ECO4		Madrid	Departamento de Promoción de la Competencia
	ECO5		Madrid	Dirección de Energía
	ECO6		Barcelona	Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual

DERECHO	DER1	Graduado en Derecho o títulos análogos	Madrid	Dirección de Competencia
	DER2		Madrid	Dirección de Competencia
	DER3		Madrid	Departamento de Promoción de la Competencia
	DER4		Madrid	Dirección de Energía
	DER5		Madrid	Dirección de Transportes y del Sector Postal
INGENIERÍA	ING1	Graduado en Ingeniería	Madrid	Dirección de Energía
PERIODISMO	PER1	Graduado en Periodismo o títulos análogos	Madrid	Presidencia
	PER2		Madrid	Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual

En las solicitudes, conforme al modelo que figura como anexo I de la presente resolución, se deberá identificar la modalidad de beca que se solicita, mediante uno de los códigos anteriores.

La persona candidata podrá solicitar distintas modalidades de beca (con un máximo de tres) en una única solicitud, para las que debe poseer la titulación requerida, explicitando su orden de preferencia.

Las condiciones y características de estas becas son las establecidas en la Resolución de 31 de mayo de 2021, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 141, de fecha 14 de junio de 2021, donde se establecen las bases reguladoras de concesión de estas ayudas.

Segundo. Dotación, duración e imputación presupuestaria.

El devengo de la beca se producirá en el mismo mes de realización de la actividad de la misma.

La cuantía será de 1.100 euros brutos mensuales por beca, a la que se aplicarán los descuentos y las retenciones legales vigentes en cada momento, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social que correspondan, y será abonada con periodicidad mensual, dentro del mes siguiente a aquel en el que se haya realizado la formación teórico- práctica, una vez presentada la documentación de cumplimiento establecida en el artículo 15.2 de las bases reguladoras.

Está previsto una duración de las becas de 12 meses, desde noviembre de 2022 a octubre de 2023, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

Las becas se abonarán con cargo al Presupuesto de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que se integra en los Presupuestos Generales del Estado, para 2022 y 2023, a través de la aplicación presupuestaria 27.302.492M.481, «Becas de la CNMC».

El límite de gasto referido a los años 2022 y 2023 se estructurará como sigue:

Aplicación presupuestaria	Previsión ejercicio 2022	Previsión ejercicio 2023
27.302.492M.481	30.800 €	154.000 €

En el artículo 2 de las bases reguladoras de esta convocatoria se establece que la concesión de las becas que se convoquen quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del organismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, los compromisos de gastos derivados de la convocatoria no podrán superar las disponibilidades presupuestarias existentes en el momento de concesión de las mismas.

Tercero. Requisitos de los solicitantes y acreditación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las bases reguladoras de esta convocatoria, las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Dominio del idioma español. Sólo se requerirá de prueba documental en los casos en que se trate de personas no españolas cuya lengua materna sea distinta del castellano.
2. Estar en posesión de titulación universitaria superior (grado universitario) en las áreas de conocimiento indicadas en las modalidades de las becas que se han identificado en el apartado primero. La titulación requerida para optar a la beca debe haber sido obtenida en los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria o se debe estar en condiciones de obtenerla antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles sin reconocimiento oficial deberán estar homologados o reconocidos y producir plenos efectos jurídicos en la fecha de presentación de la solicitud.

3. Conocimientos de inglés debidamente acreditados a través de titulación oficial.

También se valorarán conocimientos de otros dos idiomas. Los conocimientos de estos idiomas deberán demostrarse presentando títulos oficiales de idiomas, títulos de estudios oficiales de grado o postgrado realizados en esas lenguas, u otros medios verificables de manera objetiva.

4. No haber renunciado a una beca con la misma finalidad en la CNMC una vez adjudicada, en las dos últimas convocatorias.

5. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser persona beneficiaria de subvenciones establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las personas solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en esta resolución el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- a) El expediente académico correspondiente a la titulación universitaria oficial exigida para concurrir a la convocatoria: hasta 30 puntos como máximo.
- b) Otras titulaciones universitarias oficiales adicionales relacionadas directamente con los perfiles indicados en el apartado primero de esta convocatoria: hasta 9 puntos como máximo.
- c) Formación de postgrado (doctorado o máster oficial o de un centro educativo de reconocido prestigio) relacionada con el perfil de la beca: hasta 18 puntos como máximo.
- d) Otra formación de postgrado (más de 60 créditos ECTS), valorándose únicamente un título de postgrado: hasta 9 puntos como máximo.
- e) Conocimiento de inglés: hasta 18 puntos como máximo.
- f) Conocimientos de otros dos idiomas oficiales en la Unión Europea o en terceros países con relevancia en relación con la materia de la beca que se solicita: hasta 8 puntos como máximo por cada idioma.

3. La Comisión de Valoración determinará el orden de prelación de las personas aspirantes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) La puntuación mínima no podrá ser en ningún caso inferior a 41 puntos. En el caso de la modalidad de becas de ingeniería (código ING) la puntuación mínima no podrá ser inferior a 35 puntos.
- b) Puntuación total recibida por los méritos señalados en el punto 2 de este apartado.
- c) En caso de empate, se dirimirá el resultado atendiendo a la puntuación más alta obtenida por los solicitantes en los apartados 2.a, 2.c, 2.d, 2.e, 2.b y 2.f, en este orden.

Sexto. Instrucción, resolución del procedimiento.

- 1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de las bases reguladoras de esta convocatoria, la instrucción del procedimiento de concesión de becas estará a cargo de la Secretaría General de la CNMC.
- 2. El procedimiento de concesión de las becas se desarrollará de acuerdo con lo previsto en el capítulo II de las bases reguladoras. Conforme a estas bases, las informaciones relativas a la instrucción del procedimiento, se publicarán en la página web de la CNMC www.cnmc.es y en la sede electrónica de su página web <https://sede.cnmc.gob.es>.
- 3. Tras la baremación de las solicitudes presentadas y mediante Resolución de la Presidencia de la CNMC, se publicará el listado de personas seleccionadas y suplentes en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la página web de la CNMC www.cnmc.es y en la sede electrónica de su página web <https://sede.cnmc.gob.es>.

Séptimo. Comisión de valoración.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de las bases reguladoras de esta convocatoria, para la evaluación y selección de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros titulares:

Presidenta: Doña Teresa Kuchkovsky Jiménez, de la Presidencia de la CNMC.

Vocales:

Doña Marta García Álvarez, de la Dirección de Competencia.

Don Ismael Bahillo Santoyo, de la Dirección de Energía.

Don José Ángel García Cabrera, de la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual.

Don Pedro Ros Prado, de la Dirección de Transportes y del Sector Postal.

Doña Leticia Pérez Sosa, de la Secretaría del Consejo.

Don Andrés Porras Coso, del Departamento de Control Interno.

Don Ignacio Barrada González, del Departamento de Promoción de la Competencia.

Secretario: Don Víctor Jesús Alcaraz Miralles, de la Secretaría General.

2. Los siguientes miembros suplentes sustituirán al miembro de la Comisión de Valoración que no pueda desempeñar su cargo:

Presidenta: Doña María Dolores Laorden Martínez, de la Presidencia de la CNMC.

Vocales:

Doña Lucía Criado Fuentes, de la Dirección de Competencia.

Doña Esther Espeja Bragulat, de la Dirección de Energía.

Don Juan Diego Otero Martín, de la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual.

Don José Miguel Galindo Aires, de la Dirección de Transportes y del Sector Postal.

Don José Fernando Rodero Sánchez, de la Secretaría del Consejo.

Don Juan José Pérez Rodríguez, del Departamento de Control Interno.

Doña María Vidales Picazo, del Departamento de Promoción de la Competencia.

Secretaria: Doña Sara Mulas Gómez, de la Secretaría General.

3. La Comisión de Valoración tiene atribuidas las siguientes funciones:

a) Valoración de los méritos acreditados por la documentación, conforme a los criterios que se establecen en esta resolución.

b) Elaboración de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El informe de la Comisión de Valoración incluirá, para cada una de las modalidades que se indican en el apartado primero, la propuesta de lista de las personas beneficiarias de las becas y, en su caso, la propuesta de lista de las suplentes, en ambos casos por orden de prelación en función de las puntuaciones definitivas totales obtenidas. En la propuesta de lista de suplentes se incluirán las personas que hayan superado el mínimo de 41 puntos exigido en el apartado quinto, 3.a. Excepto en el caso de la modalidad de becas de ingeniería (código ING), en la que la puntuación mínima será 35 puntos.

Si en alguna de las modalidades no hubiera personas suplentes y el número de beneficiarias propuestas por haber superado la puntuación mínima fuera inferior al de becas ofertadas, la Comisión de Valoración acordará que las becas vacantes se sumen a las de aquella modalidad de la misma sede en la que la lista de aspirantes suplentes fuera mayor, o en defecto de la misma, en distinta sede.

En todo caso, la Comisión de Valoración podrá proponer motivadamente, en su informe de evaluación, que una o más becas queden desiertas cuando no hayan concurrido personas aspirantes que alcancen la puntuación mínima para ser titular de las becas. En este caso se entiende que no habrá lista de suplentes.

Octavo. Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.

Noveno. Desarrollo de la beca.

1. Los becarios y becarias quedarán adscritos a la Unidad en la que vayan a desempeñar su actividad. La CNMC se reserva el derecho de modificar la Unidad de adscripción de las distintas becas por motivos organizativos.

2. A las personas adjudicatarias se les asignará un tutor o tutora responsable de orientar la formación correspondiente.

3. Las becas se desarrollarán en el marco de un programa de formación relacionado con las actividades de defensa de la competencia y de supervisión regulatoria que realiza la CNMC.

4. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de las bases reguladoras, la convocatoria de las becas CNMC tiene el objetivo de proporcionar una formación teórico- práctica en el ámbito de

actuación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y se desarrollarán en la CNMC.

5. Se ha establecido un indicador para conocer el grado de consecución del objetivo perseguido con la convocatoria de las becas, por lo que las personas adjudicatarias de las becas al finalizar su proceso de formación, cumplimentarán una encuesta de opinión y valoración sobre su periodo de formación en la CNMC.

6. Finalmente, se otorgará por la Secretaría General de la CNMC, a las personas beneficiarias de las becas un certificado que acredite el periodo de realización de las actividades.

Décimo. Recursos.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante la Presidenta de la CNMC en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en la sede electrónica de la CNMC.

Undécimo. Derechos y obligaciones de los beneficiarios, justificación, compatibilidad, seguimiento y control.

En todos estos aspectos, se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras de esta convocatoria, establecidas mediante Resolución de 31 de mayo de 2021, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 141, de fecha 14 de junio de 2021.

Decimosegundo. Legislación aplicable.

En aquellas cuestiones no reguladas por la presente resolución se estará a lo dispuesto en la resolución de bases reguladoras de estas ayudas y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Decimotercero. Efectos.

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de julio de 2022.– La Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, Cani Fernández Vicién.

FIRMADO DIGITALMENTE -]



FIRMADO DIGITALMENTE -]